



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Acuerdo de Concejo N° 011-2026-MPV-ORD/CM

Virú, 16 de enero de 2026.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2026, de fecha 16 de enero de 2026, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 13° **SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...]** El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, de conformidad con el Artículo 20° **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.-** Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, de conformidad con el Artículo 41° **ACUERDOS.-** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



Que, mediante Expediente Administrativo N° 5516-2025, de fecha 23 de abril de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chao, remite la propuesta de renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chao y la Municipalidad Provincial de Virú, cuyo objeto es coadyuvar el ordenamiento del transporte terrestre dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Chao, mediante el encargo de las acciones de control y fiscalización;

Que, mediante Informe N° 141-2025-MPV/GSMYGA/SGT, de fecha 09 de octubre de 2025, el Subgerente de Transportes, concluye que, las funciones de la Municipalidad Provincial de Virú respecto a supervisión y fiscalización del transporte terrestre asignadas por las leyes de la materia son Exclusivas de la entidad, salvo que se disponga lo contrario por otra norma con el mismo rango normativo por la cual se le asignó las funciones, pudiendo delegar las mismas únicamente a entidades privadas autorizadas, tal como lo dispone el artículo 12° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte. Así mismo recomienda la improcedencia respecto a la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y Municipalidad Distrital de Chao para la Fiscalización del Servicio Público del Transporte de Personas, y en consecuencia emita opinión legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 511-2025-GSMGA/MPV, de fecha 20 de octubre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el expediente para pronunciamiento respectivo al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 184-2025-MPV-OGAJ, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, deviene en fundada la solicitud de renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personas, presentada por el alcalde de dicha comuna distrital, además recomienda que se dé respuesta a la municipalidad solicitante sobre la aceptación de su intención de renovación del convenio, y proponga ante esta comuna, la correspondiente adenda de ampliación, a efectos que sea evaluada en su contenido, y de ser el caso, se apruebe por el órgano competente, para su suscripción correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2026-MPV/GSMYGA/SGT, de fecha 09 de enero de 2026, el Subgerente de Transportes, recomienda derivar el expediente administrativo al Concejo Municipal, a efectos de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF;

Que, mediante Informe N° 055-2026-MPV/GSMYGA, de fecha 13 de enero de 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remite el proyecto de renovación de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Municipalidad Distrital de Chao, para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de personas; y por lo tanto recomienda se dé respuesta a la municipalidad solicitante sobre la aceptación de su intención de renovación del convenio, para que esta entidad proponga ante esta comuna, la correspondiente adenda de ampliación,

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto aprobatorio por **MAYORÍA** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR, al señor Alcalde Ing. Santos Javier Mendoza Torres, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO** para la Fiscalización del Servicio Público de Transporte de personas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Virú

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE